



Alcaldía Mayor de Bogotá  
Secretaría General  
Rad. No: 2-2017-6018  
Fecha: 28/03/2017 09:55:36  
Destino: MINISTERIO DE  
TECNOLOGÍAS DE LA  
Copia: 9  
Anexos: 3 FOLIOS

4130000

Bogotá D.C.,

Doctor  
**David Luna**  
Ministro

**Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**  
Edificio Murillo Toro, Carrera 8va entre calles 12 y 13  
asignacionespectro@mintic.gov.co  
Bogotá D.C.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES  
FECHA: 29/3/2017 HORA: 09:32:02 FOLIOS: 4  
RADICADO NO: **814252**  
PROCEDENCIA: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
TRAMITE A: DESPACHO DEL MINISTRO. ADALGIZA RIOS HERRERA ✓

3 3 MAR 2017

➤ **Asunto: Consulta Pública de Asignación de Espectro**

Respetado doctor,

Por medio de la presente, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. somete a su consideración algunas observaciones tendientes a apoyar los esfuerzos que el MinTIC y de la Agencia Nacional del Espectro (ANE) plasmaron en el Proyecto de Resolución publicado para comentarios, por medio de la cual *"se establecen los requisitos, las condiciones y se reglamenta el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico en las bandas de 700 MHz y 1900MHz, destinados a la operación y prestación del servicio móvil terrestre"*.

En efecto, la Alcaldía aplaude que en esta iniciativa se fomenta el despliegue y uso eficiente de infraestructura para la provisión de redes de telecomunicaciones, y en especial, el empeño en ampliar la cobertura del servicio (particularmente en zonas de difícil acceso) y en beneficiar a las poblaciones más vulnerables.

Tales esfuerzos no sólo se alinean con lo previsto en la normatividad nacional (que incluyen por ejemplo los planes de conectividad rural a que se refiere el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera; el artículo 4 de la Ley 1341 de 2009; el Plan Nacional de Desarrollo, y las metas previstas en el Plan Vive Digital para la gente), sino que además coinciden con nuestro propósito de adoptar políticas públicas que apuntan a mejorar la calidad de vida de los habitantes de las localidades rurales y a masificar la conectividad en el Distrito Capital y de las zonas donde se despliega la infraestructura estratégica asociada a la prestación de los servicios públicos esenciales para la capital y sus municipios aledaños, tal como se plasma en nuestro Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Mejor para Todos 2016-2019".

Es así como, para alcanzar tales propósitos es fundamental que exista plena conectividad en Bogotá tanto en sus zonas urbanas como las rurales, así como en las zonas desde donde se proveen los servicios públicos que son críticos para la capital, no sólo porque

Carrera 8 No. 10 - 85  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

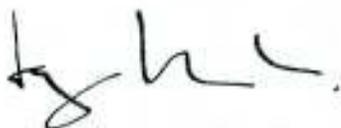
**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

nuestra ciudad refleja, como ninguna otra región del país, las diversas realidades y problemáticas que se presentan en el territorio nacional (las cuales incluyen la existencia de zonas de la ciudad en las cuales la cobertura móvil es aún deficiente y porque la población de la ciudad incluye conciudadanos en condiciones de vulnerabilidad), sino además porque el Distrito cuenta con una localidad totalmente rural en la cual se visibiliza la realidad que enfrenta el campo Colombiano. En efecto, la localidad de Sumapaz no sólo enfrenta limitaciones en materia de cobertura móvil, sino que además sufrió de manera vivida el conflicto armado colombiano.

Adicional a lo anterior, existen zonas estratégicas desde donde se proveen servicios públicos, en especial de suministro de agua potable, no sólo a la capital sino también a múltiples municipios de la sabana, donde es fundamental contar con adecuado cubrimiento de los servicios de telecomunicaciones básicos.

Por consiguiente, consideramos que al poder asegurar la plena conectividad en el Distrito Capital se podrán materializar los esfuerzos que viene liderando sobre el particular el MinTIC en materia de conectividad, no sólo a nivel urbano, sino también rural y, por consiguiente, formulamos anexo a esta comunicación algunos comentarios tendientes a contribuir con este objetivo en el marco del proyecto de resolución publicado para comentarios y quedamos atentos para colaborar con el MinTIC y la ANE en lo que respecta a la formulación de las obligaciones de hacer que se establecerán en el proceso de asignación de espectro de que trata el mencionado proyecto de resolución, en beneficio de todos los habitantes del Distrito Capital.

Atentamente,



**Sergio Martínez Medina**  
**Alto Consejero Distrital de TIC**

c.c. Doctor Nicolás Silva Director de Industria de Comunicaciones, MinTIC, Edificio Murillo Toro, Carrera 8va entre calles 12 y 13

c.c. Doctora Martha Sánchez, Directora Agencia Nacional del Espectro, Calle 93 No 17-45 piso 4, 5 y 6

Anexos: ( 3 ) folios - Comentarios Alta Consejería Distrital de TIC al Proyecto de Resolución de Adjudicación de Espectro

Proyecto: Erick Castellanos  
Revisó: Sergio Martínez

## Anexo 1 Comentarios a la Consulta Pública de Asignación de Espectro<sup>1</sup>

Para la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el proceso de asignación de espectro constituye una oportunidad única para el logro de los objetivos tendientes a fomentar el despliegue y uso eficiente de infraestructura para la provisión de redes de telecomunicaciones, y en especial, el empeño en ampliar la cobertura del servicio (particularmente en zonas de difícil acceso) y en beneficiar a las poblaciones más vulnerables.

En efecto, a través de la imposición de obligaciones especiales el MinTIC asegurará que los asignatarios de las bandas de espectro desplieguen la infraestructura de telecomunicaciones (cobertura móvil y estaciones WiFi) requerida en los Centros Poblados Rurales. Adicionalmente teniendo en cuenta que el MinTIC cuenta con la facultad de establecer obligaciones de hacer, como forma de pago de la contraprestación por el uso del espectro, podrían adoptarse planes adicionales de conectividad, asegurando la ejecución rápida y efectiva de los planes de conectividad del MinTIC.

Por consiguiente, la subasta de espectro es una oportunidad única para que el MinTIC asegure plena conectividad, adecuada y total en la ciudad capital y en las zonas de despliegue de infraestructura de servicios públicos esenciales que surten a la capital, pues de esta forma no sólo se beneficiará a la población urbana, sino que en especial se generará un impacto positivo en las zonas rurales y en la población en condición de vulnerabilidad.

- Es fundamental resaltar que el Distrito cuenta con una localidad totalmente rural en la cual se visibiliza frente al país y frente al mundo la realidad que enfrenta el campo Colombiano. En efecto, la localidad de Sumapaz no sólo enfrenta limitaciones en materia de cobertura móvil, sino que además sufrió de manera vivida el conflicto armado colombiano<sup>2</sup> y por lo tanto merece que el MinTIC asegure la conectividad de todos los centros poblados y veredas de esta localidad rural y de todas las zonas rurales que hacen parte de la capital del país, pues de esta forma no sólo se materializarán los postulados de la Ley 1341 de 2009 y del Plan Nacional de Desarrollo<sup>3</sup>, sino que además se implementarán los

<sup>1</sup> Proyecto de Resolución por medio de la cual "se establecen los requisitos, las condiciones y se reglamenta el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico en las bandas de 700 MHz y 1900MHz, destinados a la operación y prestación del servicio móvil terrestre" (el "Proyecto de Resolución"), adelantado por el MinTIC con el apoyo de la ANE.

<sup>2</sup> Es un hecho notorio que Sumapaz padeció el conflicto armado y que es más que merecedora de la posibilidad de beneficiarse de la conectividad que se derivará del Proyecto de Resolución y del proyecto de conectividad rural previsto en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. En todo caso, simplemente para ilustrar la situación reseñamos este reporte del año 2009, en el cual se da cuenta de la dramática situación que han enfrentado los habitantes de Sumapaz. <http://www.elspectador.com/impreso/temadeldia/articuloimpreso167635-sumapaz-corazon-de-querre>

<sup>3</sup> El artículo 194 de la Ley 1753 de 2015 incorpora los proyectos de conectividad que lidera el MinTIC y que apoyan los proyectos que podrán ser implementados en las áreas rurales de Bogotá. Así, por ejemplo, la norma en mención señala que los proyectos del MinTIC podrán "incorporar subsidios a grupos específicos de población de menores ingresos o en condiciones socioeconómicas y geográficas menos favorables".

- compromisos en materia de conectividad rural que se contienen en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera<sup>4</sup>.

En efecto, la Alta Consejería Distrital de TIC ha asistido a 5 mesas de trabajo con la Alcaldía y la Junta Administradora Local de Sumapaz, en las cuales los representantes de los habitantes de la ruralidad presentan un clamor constante para que el Gobierno asegure su derecho a la conectividad plena. Gracias al acompañamiento brindado en el marco de dichas mesas de trabajo, el MinTIC ha podido constatar de primera mano la dramática situación que enfrentan los habitantes de esta localidad, quienes constantemente alegan un abandono gubernamental a esta ruralidad que se encuentra en la capital del país.

La falta de conectividad adecuada en Sumapaz ha sido identificada como una constante en el territorio de esta localidad. Sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, la Alcaldía Local de Sumapaz ha informado que a lo largo de la localidad se presenta fallas en el servicio y en especial puso de presente las fallas en el servicio que se presentan en los Corregimientos de Betania (Veredas Peñaliza; Tabaco; Santa Helena - Laguna Verde; Colonia - Laguna Verde); Nazareth (Veredas Santa Rosa; Sopas; Las Ánimas Altas; Cáquezas; San Isidro) y San Juan (Veredas Las Vegas; Lagunitas; Tunal; Concepción; Nueva Granada; San José; San Antonio; El Toldo; San Juan).

- Lo anterior también es predicable de otras Localidades con zonas rurales, tales como Ciudad Bolívar y Usme. Para visibilizar la realidad de nuestros habitantes rurales basta con separarse unos pocos kilómetros de los cascos urbanos de las localidades para verificar que los conciudadanos que habitan tales zonas carecen totalmente de la señal de comunicación móvil. Esta situación ha sido constatada por el MinTIC en visitas hechas a los territorios, por lo que urge solucionar esta situación, que transmite un mensaje errado de conectividad, no sólo a los habitantes de la zona sino al país y a los inversionistas, pues resulta inaceptable que la capital de la República carezca de conectividad total.

- Además, resaltamos que pese al despliegue de infraestructura en las zonas urbanas de Bogotá, aún existen limitaciones de conectividad en diversas zonas del territorio urbano Distrital donde no existe señal de todos los operadores, o donde la señal es deficiente. Por lo tanto, es fundamental asegurar la plena conectividad en la ciudad, no sólo porque es la capital del país, sino además porque refleja la situación de todo el país.

- Finalmente, existen así mismo zonas donde se ha desplegado importante infraestructura para la provisión de servicios públicos esenciales, en especial de acueducto, y donde en el pasado, en medio del conflicto armado, hubo incluso atentados y afectaciones a la misma, encontrándose actualmente una gran cantidad de operarios, efectivos de las fuerzas militares que salvaguardan esta infraestructura, así como población flotante de visitantes en las zonas de reserva y parques aledaños que no disponen de servicios públicos al no existir cobertura alguna de los operadores móviles en estos sitios.

En este sentido, a continuación formulamos algunas sugerencias frente al Proyecto de Resolución

<sup>4</sup> El Gobierno Nacional se obligó a diseñar e implementar un Plan Nacional de Electrificación Rural y un Plan Nacional de Conectividad Rural, que incluye, entre otras, la "instalación de la infraestructura necesaria para garantizar el acceso a internet de alta velocidad en las cabeceras municipales" y "la oferta de soluciones de acceso comunitario a internet para centros poblados". (numeral 1.3.1.3 del Acuerdo de Paz)

**1. Incluir en el Anexo IV todos los Centros Poblados Rurales ubicados en Bogotá D.C. y en zonas de infraestructura de servicios para la capital y la región.**

Actualmente las Tablas 13, 14, 15, 17 y 18 que contienen el listado de Centros Poblados Rurales tipo I, II y III y los Sitios de Instalación de Zonas WiFi para asignatarios de espectro se encuentran vacías, pero entendemos que en la resolución definitiva que dé inicio al proceso de adjudicación de espectro tales listados incluirán la totalidad de Centros Poblados que defina el MinTIC. En vista de lo anterior, solicitamos respetuosamente que se incluya en tales listados la totalidad de Centros Poblados Rurales de Bogotá como Centros Poblados Rurales (Tipo I, II o III) y como Sitios de Zonas WiFi, así como las zonas donde se opera la infraestructura de acueducto de Chingaza, de tal forma que puedan beneficiarse de las obligaciones especiales previstas en el Proyecto de Resolución.

En este sentido, agradecemos que se incluyan como tales todos los Centros Poblados Rurales de Bogotá, a saber: Nazareth; Pasquilla; San Juan; Betania; La Unión; Mochuelo Alto; Chorrillos; El Destino; Nueva Granada; Quiba Bajo; Santo Domingo; Tierra Nueva; Así como los sitios relacionados con la zona de Chingaza de: Centro Administrativo, Mirador de los venados, Ventana, Campamento y la Presa.

La zona rural de Bogotá es el escenario perfecto para que el MinTIC no sólo beneficie a nuestra población rural, sino además para que visibilice los enormes logros en materia de conectividad rural, pues tanto para los habitantes de dichos centros como para los visitantes locales y extranjeros resulta difícil comprender que existan zonas (rurales o urbanas) de la capital de la República en las que los operadores no hayan desplegado plena conectividad.

**2. Cobertura Móvil en los Centros Rurales Tipo I, Tipo II y Tipo III**

Aunque consideramos que el propósito de imponer obligaciones especiales de cobertura a cargo de los adjudicatarios del proceso de asignación de espectro está alineado con los objetivos indicados en la parte motiva del Proyecto de Resolución, identificamos algunas oportunidades de mejora que podrían incorporarse a las reglas de la adjudicación, de tal forma que se asegure que haya una cobertura adecuada en los territorios rurales y que la población vulnerable se vea beneficiada de este proceso de selección. Como señalamos con antelación, solicitamos que todos los Centros Poblados Rurales de Bogotá D.C. sean incluidos en las tablas 13 y/o 14 y/o 15. Además, presentamos las siguientes sugerencias:

**a. Modificar la restricción consistente en excluir a aquellos Centros Poblados Rurales que cuenten con cobertura de servicios móviles IMT, ajustando los siguientes aspectos:**

- i. Ajustar la situación de los Centros Poblados Rurales donde no hay cobertura de todos los PRST interesados en la adjudicación

El Proyecto de Resolución excluye a los Centros Poblados Rurales donde alguno de los interesados tenga cobertura de servicios IMT, impidiéndoles beneficiarse de las obligaciones especiales de despliegue de cobertura que se puedan llegar a imponer a cargo de los adjudicatarios que no tengan cobertura en el Centro Poblado Rural.

Lo anterior se traduce en que la población rural se verá obligada a usar los servicios del único proveedor que tiene presencia en la zona o, aún peor, que si contrata los servicios con otro operador, simplemente carecerá de servicio en el Centro Poblado.

Tal situación afecta los derechos de libre elección de estos ciudadanos (que son inherentes a su condición de consumidores) y además se impide que exista una competencia real entre los PRST, quienes deberían estar en posición de ofrecer sus servicios a tales usuarios.

Para lidiar con tales circunstancias, identificamos dos alternativas que están a disposición del MinTIC:

- De una parte, el MinTIC podría modificar la restricción en mención, permitiendo que los Centros Poblados Rurales que actualmente carecen de cobertura de todos los PRST que actualmente son asignatarios de espectro, sean elegibles para la ejecución de tales obligaciones especiales. Obviamente, esto implicará que esos Centros Poblados Rurales sólo podrán ser asignados a los adjudicatarios que carecen de cobertura en la zona.
- Otra alternativa es exigir que los interesados en la adjudicación de espectro que carecen de cobertura en el Centro Poblado Rural respectivo, hagan uso efectivo del Roaming Automático Nacional (RAN), imponiendo condiciones específicas que aseguren que los habitantes del Centro Poblado Rural pueden acceder a lo servicios de los diversos operadores (ej. que el acuerdo de RAN esté vigente y en efecto dentro del tiempo definido por el MinTIC).

En cualquier caso se deberá establecer con certeza y al nivel de detalle que se requiera si un centro poblado tiene o no servicio, pues en muchos casos se trata de estimados teóricos de cobertura desde la cabecera o estaciones cercanas, pero en la realidad la señal resulta deficiente o incluso nula, en especial cuando depende de estaciones que regulan la potencia dependiendo del volumen de tráfico.

ii. Los Centros Poblados Rurales que sólo tienen cobertura GSM deberían ser elegibles

Bajo la actual redacción, bastaría con que un Centro Poblado Rural cuente con cobertura que permita comunicaciones de voz o conexiones básicas de Internet para excluirlo de la posibilidad de beneficiarse de las obligaciones especiales previstas en el Proyecto de Resolución, las cuales buscan precisamente asegurar que la población rural y en condiciones de vulnerabilidad accedan a conexiones óptimas de Internet.

Por lo tanto, sugerimos que la exclusión de Centros Poblados Rurales que se beneficiarían de estas obligaciones especiales se limite a aquellos que cuenten con servicios de por lo menos tercera o cuarta generación (3G – 4G).

**b. Información de cobertura que debe presentar el interesado**

El Proyecto de Resolución exige que los interesados incluyan en su solicitud una declaración juramentada señalando si tienen cobertura en los Centros Poblados Rurales contenidos en las Tablas 13, 14 y 15.

En línea con las sugerencias anteriores, consideramos pertinente exigir que adicionalmente el interesado presente, frente a cada Centro Poblado Rural identificado en el Anexo IV, un mapa en el cual detalle el nivel de cobertura de su señal en cada Centro Poblado Rural (adjuntando por ejemplo imágenes específicas de la zona, tomadas de los mapas de prestación de servicio exigidos por el artículo 5.1.3.9 de la Resolución CRC 5050 de 2016, en las cuales se identifica por ejemplo si se tiene o no cobertura y el tipo de tecnología disponible en la misma) y mediciones in situ que demuestren la real disponibilidad de la señal en dicho centro poblado.

Tratándose de centros poblados en los cuales no se tenga cobertura, el interesado debería señalar si está adelantando gestiones tendientes a cubrir el territorio respectivo haciendo uso del Roaming Automático Nacional y, en caso afirmativo, cuál es el estado del trámite, presentando la documentación técnica del proveedor del mismo en similares condiciones a lo arriba descrito.

La anterior información será útil, no sólo para que el MinTIC identifique de manera detallada la situación de cobertura móvil en las áreas rurales del país, sino además para identificar los Centros Poblados Rurales que se beneficiarán de los programas de conectividad móvil y asegurar que estas obligaciones especiales lograrán su cometido. Además, esto le permite al MinTIC identificar Centros Poblados Rurales de "reserva" que eventualmente deban ser asignados, en caso de que se presenten eventos de caso fortuito o fuerza mayor que hagan necesario el reemplazo de algún Centro Poblado Rural.

### **3. Distribución de Sitios de Instalación de Zonas WiFi**

Como señalamos con antelación, solicitamos que todos los Centros Poblados Rurales de Bogotá D.C. sean incluidos en las tablas 17 y 18. Además, sugerimos exigir que los adjudicatarios presten gratuitamente el servicio de conexión WiFi durante el término de duración del permiso de uso de espectro (y no solamente durante 24 meses).

### **4. Priorización de Centros Poblados Rurales y de zonas WiFi**

Bajo el Proyecto de Resolución, los interesados deben presentar un listado priorizando los Centros Poblados Rurales y los sitios de instalación WiFi en los cuales tenga interés de prestar servicio, organizándolos de mayor a menor.

Si el MinTIC decide mantener esta alternativa, sugerimos que se aclare que en todo caso la totalidad de Centros Poblados Rurales y sitios de instalación WiFi del Anexo IV serán cubiertos (mediante la asignación definitiva que hará el MinTIC luego de la subasta), aún si no son incluidos dentro del listado de prioridades de los interesados o si se incluyen dentro de los que menos interés despiertan.

Ahora bien, debemos también llamar la atención para que los tiempos de despliegue relacionado con el cubrimiento de estos centros poblados se acorte, pues es necesario que el real cubrimiento y disponibilidad de servicios para estas zonas sea lo más pronto posible, pues en últimas son poblaciones que han estado marginadas del mundo de las TIC (por ejemplo las zonas rurales de Bogotá D.C.) y los tiempos de espera de años que se proponen son demasiado amplios para las posibilidades técnicas de rápido despliegue que hoy día existen.

## 5. Obligaciones de hacer

El Proyecto de Resolución contempla la posibilidad de que los adjudicatarios formulen obligaciones de hacer como forma de pago de la contraprestación económica por el otorgamiento del permiso para uso del espectro radioeléctrico, para lo cual los adjudicatarios deberán presentar un proyecto que satisfaga los requisitos de la Resolución 895 de 2016, para luego validar que la misma cumpla con los presupuestos y condiciones de aprobación y se surta el proceso de aprobación ante el MinTIC y la CRC, lo cual está sujeto a los plazos señalados en la Resolución.

Consideramos positivo que se incentive a los adjudicatarios a acudir a las obligaciones de hacer como forma de pago, tal como lo prevé el Plan Nacional de Desarrollo<sup>5</sup>. Sin embargo, sugerimos que el MinTIC defina de antemano al menos algunas obligaciones de hacer<sup>6</sup>, pues de esta manera no sólo se asegura que las obligaciones de hacer estarán alineadas con los planes de conectividad y calidad que promueve el Ministerio, sino que además se evita el plazo y procedimiento asociado a la aprobación de proyectos presentados por el particular, asegurando de tal manera la ejecución eficaz de las obligaciones de hacer. Sobre el particular, basta con recordar el positivo impacto que generaron las obligaciones de hacer derivadas de la adjudicación de espectro derivada de la llamada "subasta 4G" (Resolución 449 de 2013)<sup>7</sup>.

En este sentido, el MinTIC podría imponer obligaciones de hacer que beneficien a los ciudadanos de la capital del país, asegurando el adecuado despliegue de infraestructura y la conectividad para sus ciudadanos. Los proyectos pueden orientarse por ejemplo a que la conectividad plena se acompañe de actividades tendientes a asegurar una óptima calidad en el servicio en todo el territorio Distrital; la instalación de puntos Vive Digital y de zonas de conexión WiFi en el casco urbano de la ciudad, entre otros.

Como se observa, al fijar de antemano obligaciones de hacer, se asegura que los proyectos de conectividad se ejecuten de manera expedita y eficiente, por lo que sugerimos que el MinTIC las imponga como parte de las reglas de adjudicación de espectro.

Para el efecto, la Oficina de Alta Consejería Distrital de TIC de Bogotá D.C. está atenta a identificar y desarrollar tales proyectos de obligaciones de hacer en la capital.

Agradecemos la atención prestada a estos comentarios. Nos suscribimos atentamente y quedamos atentos a desarrollar cualquiera de tales puntos en conjunto con el MinTIC y la ANE.

<sup>5</sup> Ley 1753 de 2015, artículo 194

<sup>6</sup> El artículo 3.1. de la Resolución 895 de 2016 prevé la posibilidad de que sea el MinTIC quien establezca mediante acto administrativo "los planes, programas o proyectos a desarrollar como obligación de hacer, indicando el objeto y las características técnicas del mismo"

<sup>7</sup> Gracias a la imposición de obligaciones de hacer derivadas de tal subasta de espectro, el MinTIC aseguró que los PRST llevarán a los ciudadanos terminales móviles que aseguraban conectividad y que se efectuará la migración de frecuencias, que era necesaria en tal momento.